



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintinueve de setiembre Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa Nº 00753-2023-CED-CSJJU/PJ

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa N° 00719- 2023-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u> .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero.</u>- Con Resolución Administrativa Nro. 719-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, se le concede licencia con goce de haber por motivo justificado a partir del día 18 y 19 de setiembre del 2023.

<u>Cuarto</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, solicita el desistimiento de licencia por el día 19 de setiembre del 2023, argumentando que con fecha 15 de setiembre del 2023 solicite licencia con goce de haber por los días lunes y mastes 18 y 19 de setiembre para poder participar en las evaluaciones psicológicas y otras, a cargo de la empresa Bigmond en la convocatoria 03-2018-JNJ, por cuanto así se me informó, el mismo días 15 de setiembre, por parte de la mencionada empresa, es decir que dichas evaluaciones serían los dos días, sin embargo, al parecer dicha empresa no resulta totalmente seria, por cuanto, habiéndose llevado a cabo dichas evaluaciones el día lunes 18 de setiembre, se nos informó por la persona encargada que se nos estaría comunicando de las demás evaluaciones (se entiende que para el día siguiente martes 19 de setiembre) empero ni el mismo día, ni llegado el día martes 19 de setiembre, ni hasta la fecha, dicha empresa se volvió a comunicar conmigo a través de medio alguno y habiendo surgido problemas, no por mi negligencia sino por la falta de seriedad y oportunidad con la que dicha empresa me comunico de las fechas de tales





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

evaluaciones vía WhatsApp, mediante el presente aclaro y preciso mi pedido de licencia solo por el día 18 de setiembre, debiendo dejar sin efecto cualquier tipo de resolución que me concede licencia también por el día martes 19 de setiembre por cuanto tal día concurrí a mi despacho Judicial en el horario de trabajo y desarrolle mis audiencias con la normalidad del caso, por lo que solicita se le deje sin efecto la licencia concedida por el día 19 de setiembre del 2023.

Quinto.- "Es parte del acto administrativo la manifestación de voluntad, lo que supone siempre la exteriorización de un proceso intelectual de cognición o juicio que puede consistir en una decisión, opinión o constatación por parte de la administración y que está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados" tal como señala Danós Ordoñez, Jorge. ¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?", en: Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo. Lima: Círculo de Derecho Administrativo.

<u>Sexto</u> .- El Tribunal Constitucional tiene señalado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, que comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De igual manera, en el EXP N ° 00956-2014-PA/TC; ... el Tribunal Constitucional, ha destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

Séptimo .- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir la iniciativa parte del señor juez, quien como interesado, solicita a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial al órgano competente, se deje sin efecto su licencia con goce de haber por motivo justificado por el día 19 de setiembre del 2023, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, debiendo ser analizada su pretensión, entendiéndose como se deje sin efecto su licencia con goce de haber por motivo justificado; en virtud que su solicitud contenida en su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, pone en marcha el procedimiento administrativo, constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS. principio de buena fe procedimental y principio de razonabilidad, previsto en el numeral 1.8 y 1.4 de la norma acotada, respectivamente, por el que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones.... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar; así el procedimiento administrativo en realidad es proceso, ya que es un instrumento jurídico para la tutela de derechos subjetivos e intereses legítimos en sede administrativa, tiene un objetivo de tutela de la legalidad y del interés público, esto se incorpora al procedimiento mismo y es parte





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de la actuación administrativa, y en los procedimientos donde el particular requiere el pronunciamiento de la Administración para el ejercicio de un derecho o el otorgamiento ..., fundamentalmente refleja el carácter de instrumento para la concreción de los derechos, a solicitud de parte, por lo que el carácter procesal del procedimiento administrativo, adquiere dicha categoría jurídica que no es propia o exclusiva de la función jurisdiccional, sino que es una categoría básica de la teoría general del derecho.

<u>Octavo</u> .- En mérito a lo expuesto por el señor juez, hace el presente pedido que se deje sin efecto la licencia concedida por el día **19 de setiembre del 2023**, en tal virtud, en mérito a lo previsto en el numeral 1,7) y 1.10) del inciso 1, del articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, habiendo laborado el aludido día, conforme precisa el señor juez, es procedente, dejarse sin efecto la licencia concedida con goce de haber por motivo justificado, contenida en la Resolución Administrativa Nro. 719-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, debiendo dejarse sin efecto la mencionada licencia por el día **19 de setiembre del presente año**; quedando subsistente el extremo que concede licencia con goce de haber por motivo justificado por el día **18 de setiembre del 2023**.

<u>Noveno</u> .- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

<u>Artículo Primero</u>. - **DISPONER DEJAR SIN EFECTO**, únicamente el extremo de la Resolución Administrativa Nro. 719-2023-CED-CSJJU/PJ, **de fecha 19 de setiembre del 2023**, que concede licencia con goce de haber por motivo justificado al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 19 de setiembre del 2023**.

<u>Artículo Segundo</u>. - **DISPONER** dejar **SUBSISTENTE** el extremo de la Resolución Administrativa Nro. 719-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 19 de setiembre del 2023 que concede licencia con goce de haber por motivo justificado al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 18 de setiembre del 2023.**

<u>Artículo Tercero</u>. - Hacer de conocimiento a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Registrese, comuniquese, cúmplase.